



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00105-00

En atención a lo informado por el apoderado de la parte demandante en correo electrónico de fecha 26 de mayo de 2023, se agregan al expediente las notificaciones electrónicas realizadas a los demandados **GLORIA ALICIA GARZÓN BORRE** y **FABIO AUGUSTO GARZÓN BORRE**, las cuales ostentan resultado positivo.

Por otra parte, como quiera que el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **EDITH BORRE VDA DE GARZÓN (Q.E.P.D.)**, y demás personas que pueden tener interés jurídico de oponerse a la pretensión de la parte actora, fue realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 30 de marzo de 2023, y que se cumplieron las formalidades del Art. 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, es viable proceder a designar como **CURADOR** al siguiente abogado del Registro Nacional de Abogados inscritos para Bucaramanga y su área metropolitana:

JOSE ALFREDO	BUENO FONSECA	abg.josebueno@gmail.com
---------------------	--------------------------	-------------------------

Como Curador (a) ad litem de **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **EDITH BORRE VDA DE GARZÓN (Q.E.P.D.)**. Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P. y se advierte que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial, de conformidad al numeral 7 del artículo 48 del Ibídem.

Fíjese la suma de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000) como gastos de curaduría, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

ASQ/

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 109 del 27 de JUNIO de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ce537fdd07f0ba18638189f4d730b679f4a9d9ff2328b47f70d80c797ee4468**

Documento generado en 26/06/2023 10:13:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>